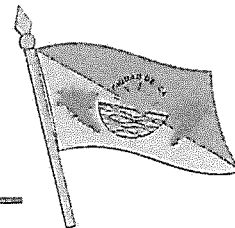




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2021-MPI

Ica, 26 de abril del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del 2021, el Dictamen de Comisión, emitido por la Comisión de asuntos Administrativos, Presupuesto y Planeamiento, proveído emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 037-2021-GAJ-MPI/YCGL de fecha 21 de abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°0036-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, y el Oficio N° 093-2021-G/SAT-ICA de fecha 23 de marzo del 2021, emitido por la Gerencia del Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT ICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo al artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

La Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT de fecha 11 de setiembre del 2020 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña en su artículo segundo dispone la tramitación respectiva mediante la oficina de Administración Documentaria el procedimiento de ratificación ante la Municipalidad Provincial de Ica, conforme a los plazos que dispone las normas pertinentes vigentes.

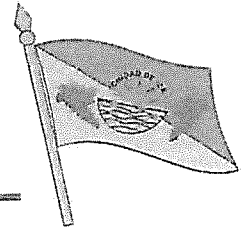
Con Oficio N° 414-2020-MDLT/ALC de fecha 23 de setiembre del 2020 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña comunica a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, que en cumplimiento de las normas vigentes tales como el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y las normas específicas sobre la elaboración, formulación y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA es que cumple con remitir a su despacho copia de la ordenanza y un ejemplar del Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

Con fecha 16 de diciembre del 2020 la Municipalidad Distrital de la Tinguíña remite en digital a través del correo electrónico de mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica la documentación solicitada en relación al Oficio N° 353-2020-G/SAT-ICA, para la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

Mediante Oficio N° 885-2020-GAJ-MPI de fecha 13 de enero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización copia de la ordenanza y un ejemplar del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, para que emita opinión al respecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Informe N° 0007-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 14 de enero del 2021 la Sub Gerente de Racionalización y Estadística comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, que no puede emitir opinión debido a que no se ha remitido a esta municipalidad la documentación completa por parte de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, asimismo indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica evalué la aplicación de la cuarta disposición complementaria final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con Oficio N° 018-2021-GPPR-MPI de fecha 14 de enero del 2021 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización comunica al Gerente de Asesoría Jurídica la necesidad de que se adjunte al expediente administrativo el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña a fin de que se pueda emitir el informe correspondiente.

Con Oficio N° 093-2021-G/SAT-ICA de fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente General del SAT comunica al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, que su despacho solicito a la Sub Gerencia de Asesoramiento atender lo requerido por su gerencia, por lo que en respuesta se les remitió 01 Cd y 03 folios y asimismo el Informe Legal N° 034-2021-SGAS/SAT-ICA, para conocimiento y fines.

Con Oficio N° 097-2021-SG-MPI de fecha 24 de marzo del 2021 el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica remite al Gerente de Asesoría Jurídica para su evaluación legal correspondiente el informe legal del SAT-Ica referente a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

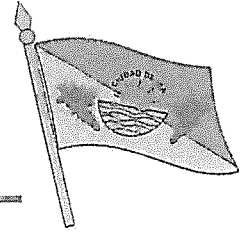
Con Oficio N° 149-2021-GAJ-MPI de fecha 24 de marzo del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización el CD el cual contiene el TUPA del distrito de la Tinguíña, con la finalidad de que emita opinión al respecto.

Con Informe N° 0007-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 30 de marzo del 2021, el bachiller Econ. de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística que concluye en remitir la documentación faltante, (exposición de motivos y el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación de acuerdo al Decreto Supremo N° 064-2010-PCM) para la aprobación del TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, de acuerdo a la resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, asimismo indica que se debe modificar el TUPA aprobado por la ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, por las diferentes observaciones informadas anteriormente, eliminado barreras burocráticas y buscando la simplificación administrativa en cumplimiento de las regulaciones emitidas por otras entidades rectoras, y de igual forma señala verificar la vigencia de la base legal de los procedimientos administrativos del TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, y recomienda utilizar el informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) y formato de sustentación técnica y legal (formato B) aprobado por la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP el mismo que debe ser revisado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, finalmente indica que se recomienda devolver el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT a la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, para corregir las distintas observaciones y que al aprobarse la mencionada Ordenanza recomienda la adecuación del TUPA de acuerdo al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentra en su posesión o bajo su control aprobado el 02 de octubre del 2020, Decreto Supremo N° 200-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas, aprobado el 17 de diciembre del 2020.

Con Informe N° 0031-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 31 de marzo del 2021 la Sub Gerente de Racionalización y Estadística remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización las observaciones al TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña aprobado por Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Con Oficio N° 137-2021-GPPR-MPI de fecha 8 de abril del 2021 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, información sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña con fines de viabilizar el trámite administrativo de su ratificación por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo solicita la información que permitirá perfeccionar la exposición de motivos y el sustento de la determinación de los costos, así como al procedimiento de licencia de funcionamiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM y demás disposiciones aplicables.

Con Oficio N° 017-2021-MDLT/GM de fecha 12 de abril del 2021 el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña remite al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Ica la información correspondiente al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña que contiene la exposición de motivos y el sustento de la determinación de los costos; igualmente, se incluye el procedimiento de licencia de funcionamiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados y si bien, se indica los procedimientos de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, a estos se ha añadido el detalle en la descripción de los procedimientos de acuerdo a que casos específicos se debe considerar según el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, del mismo modo, para comunicarle que las subsanaciones realizadas se encuentran registradas en el Sistema Único de Trámite (SUT), igualmente indica que remite la documentación en formato digital, por lo que solicita la continuidad del trámite administrativo para la ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, por parte del Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica.

Con Informe N° 0009-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 15 de abril del 2021 el bachiller Econ. de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que en vista que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña ha cumplido con absolver las observaciones, emite una opinión favorable, cursando el trámite correspondiente para su aprobación.

Se evidencia vía Informe N° 0036-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 15 de abril del 2021 la Sub Gerente de Racionalización y Estadística comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña ha cumplido en realizar el levantamiento de observaciones, por lo que recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la ratificación por el Consejo Municipal Provincial de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en cumplimiento del Tercer Párrafo del Artículo 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

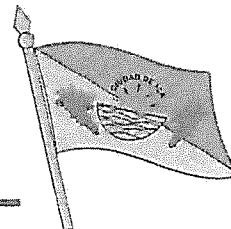
Con Oficio N° 145-2021-GPPR-MPI de fecha 16 de abril del 2021 el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización, solicita a la Gerente de Administración, que emita el informe respectivo sobre la determinación del costo de los procedimientos y servicios del TUPA, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 10° de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado por la resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, asimismo adjunta el informe N° 0036-2021-SGRE-GPPR-MPI y demás actuados en fs. 29 más un CD que contiene la versión digital de dicho TUPA.

Con Oficio N° 347-2021-GA-MPI de fecha 20 de abril del 2021 la Gerente de Administración remite al Gerente de Asesoría Jurídica todos los actuados con la finalidad de que emita opinión sobre la legalidad de los procedimientos del TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, para su posterior elevación a la comisión de regidores para el dictamen correspondiente y su ratificación por ante el Pleno del Consejo.

Que, el segundo párrafo del artículo 40, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de los límites establecidos por la ley"; asimismo el tercer párrafo, expresa: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevaloraciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público. Por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese una conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio.

La Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP de fecha 27 de noviembre del 2018 Aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, sobre las barreras burocráticas, se entiende que son exigencias, requisitos, impedimentos o cobros que realizan las entidades del Estado y que afectan la competitividad de las empresas y la calidad de vida de las personas; al respecto, las Municipalidades Distritales, al momento de elaborar y aprobar sus Ordenanzas Municipales, deberán tener en cuenta la no inclusión a efecto de su posterior ratificación.

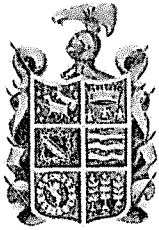
Que, el artículo 44°, numeral 44.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

De los documentos mencionados en los antecedentes se puede observar que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT de fecha 11 de setiembre del 2020 que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) con la finalidad que sea ratificado por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; posteriormente el Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización realiza observaciones las mismas que fueron subsanadas por la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

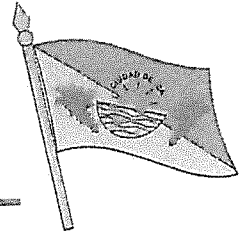
Con Informe N° 0009-2021-AGMM-SGRE-GPPR-MPI de fecha 15 de abril del 2021 el bachiller Econ. de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística comunica a la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, que en vista que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña ha cumplido con absolver las observaciones, emite una opinión favorable, cursando el trámite correspondiente para su aprobación.

Con Informe N° 0036-2021-SGRE-GPPR-MPI de fecha 15 de abril del 2021 la Sub Gerente de Racionalización y Estadística comunica al Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización que la Municipalidad Distrital de la Tinguíña ha cumplido en realizar el levantamiento de observaciones, por lo que recomienda que se continúe con el trámite correspondiente para la ratificación por el Consejo Municipal Provincial de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, en cumplimiento del Tercer Párrafo del Artículo 40 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

En consecuencia, de las opiniones favorables por parte del bachiller de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística y la Sub Gerente de Racionalización y Estadística, corresponde ratificar por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De lo expuesto precedentemente, se puede colegir, que corresponde ratificar por el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

Que, el Informe legal N° 037-2021-GAJ-MPI/YCGL, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) **PROCEDENTE** la **RATIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña. 2).- Recomienda derivar la documentación a la Gerencia Municipal a efectos que continúe con el trámite correspondiente; lo que a su vez la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; dictamino la procedencia de lo solicitado.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en general y demás normas conexas aplicables al caso concreto, y conforme a los documentos indicados en el visto, el Pleno de Consejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDLT, QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUÍÑA”

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, de fecha 11 de setiembre del 2020, “Que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, de fecha 11 de setiembre del 2020, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Municipalidad Distrital de la Tinguíña, acoger las recomendaciones emitidas por los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica, bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR constancia que, la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDLT, de fecha 11 de setiembre del 2020, se encuentra a responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de la Tinguíña.

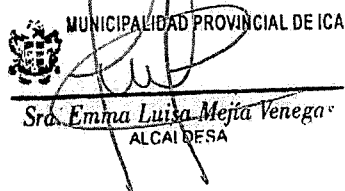
ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio Municipal a los 26 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

POR TANTO,

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sr. Emma Luisa Mejía Venega
ALCALDESA